



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de junio de 2023

Proceso:	Ordinario – estabilidad laboral
Demandante:	JORGE NELSON BARERRA GALLEGO
Demandada:	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.
Radicado:	050013105002 20220033200
Asunto:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/949ad1d4-9ab0-4cb8-b7e0-7252d30812cd?vcpubtoken=a3eb2d34-ed69-4f08-a663-899bb2ce6fb5

Etapas realizadas en audiencia

Conciliación: Se llegó a un acuerdo entre las partes y que se aprueba por el despacho en los siguientes términos, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la conciliación a la que llegaron las partes y que consiste en lo siguiente: CONCONCRETO S.A, cancelará al demandante, la suma total de \$20.000.000, de la siguiente manera: un único pago, a más tardar el 31 de julio de 2023, a nombre ANDERSON ELIECER BEDOYA SUAREZ CC 8129906, apoderado con facultades para recibir, en la cuenta de ahorros Bancolombia #00600059751, para lo cual se deberá enviar el certificado de la cuenta bancaria con vigencia no superior a 30 días, y copia de la cédula de ciudadanía al correo lvalenzuelac@conconcreto.com, adicionalmente el demandante deberá suscribir formato de habeas data, que remitirá previamente CONCONCRETO S.A.

SEGUNDO: Declarar que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y que no podrán volver a plantearse ante la jurisdicción pretensiones que se hayan realizado en este proceso por parte de JORGE NELSON BARERRA GALLEGO, con base en los hechos relatados en la demanda.

TERCERO: El acta de la presente audiencia presta mérito ejecutivo.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b12a6bdc090c60c8b5e6a30e1ee0afe9345a79e715a16cb2e761fa9117165c**

Documento generado en 27/06/2023 02:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>